

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "PROYECTO
MINERO LOS MAITENES".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 054

VALDIVIA, 01 SEP 2017

VISTOS:

1. La Carta s/nº, ingresada con fecha 30 de mayo de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Sr. Armando Marcelo Sánchez Matus (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Proyecto minero Los Maitenes".
2. La Carta Nº 60, de fecha 16 de junio de 2017, de la Dirección Regional de Los Ríos del SEA mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia citada en el Visto anterior.
3. La Carta s/n, ingresada con fecha 31 de julio de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA, mediante el cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Visto anterior.
4. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Armando Marcelo Sánchez Matus, pirquinero, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Proyecto minero Los Maitenes", el cual consiste en:
 - 1.1 La explotación a nivel de minería artesanal para obtención de oro nativo de yacimiento aluvial, con aproximadamente un 95% de

pureza, se estima una producción aproximada de 150 gramos de oro al mes.

1.2 Dicho proyecto se llevará a cabo en una superficie total de 2 há., al interior de una concesión minera de 100 há aproximadamente.

1.3 La actividad será realizada por método de rajo abierto, utilizando un martillo demolidor para fracturar la roca y extraer el mineral. Éste será cargado en carretillas y transportado a pocos metros del rajo, donde será depositado en bancos, para posteriormente ser procesado. Dicho material extraído será lavado en canaletas de lavado, acondicionadas con trampas que retienen oro y permiten su recuperación final.

1.4 La cantidad de mineral extraído será aproximadamente de 1.500 toneladas por mes y por un periodo no superior a 5 años.

1.5 El proyecto se encontrará ubicado en la comuna de Máfil, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. En las siguientes coordenadas en Datum WGS 84 Huso 18, como punto central de la concesión: 5.600.540 N y 693.689 E.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que: "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse *previa evaluación de su impacto ambiental*, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados, a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Proyecto minero Los Maitenes" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

Literal i) relativo a "*Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda*", en específico el subliteral i.1) que señala que "*Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes)*".

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Proyecto minero Los Maitenes" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i.1) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto contempla la explotación de 1.500 toneladas/mensuales de mineral, lo cual es inferior a la magnitud señalada en el literal de análisis (5.000 toneladas/mensuales).

5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "**Proyecto minero Los Maitenes**" **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el Considerando 4º de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Armando Marcelo Sánchez Matus, pirquinero, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/LER/RRM/ESR/esp

Distribución:

- Señor Armando Marcelo Sánchez Matus.
- SEREMI de Minería, Región de Los Ríos.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Proyecto minero Los Maitenes".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.